

SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	Hector Valencia
FIRMA:	[Redacted]
FECHA:	5 JUN 2014
SELLO:	



NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] y **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad Número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted], del domicilio de [Redacted], con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-091/2014**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a adecuar el área de farmacia del Consultorio de Especialidades, con el propósito de mejorar las condiciones actuales de dicha farmacia, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G14000038, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110705118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE TABLA YESO O TABLA ROCA	60	\$21.00	\$1,260.00
2	110101031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA, VARIOS TIPOS Y MEDIDAS.	3	\$56.00	\$168.00
3	110101040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA DIFERENTES TIPOS	3	\$150.00	\$450.00
4	110101108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZOCALO, DIFERENTES TIPOS.	51	\$7.40	\$377.40
5	110101036	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE AGUA EN SUPERFICIE VERTICAL	150	\$2.90	\$435.00
6	110705009	SERVICIOS VARIOS DE CARPINTERIA	35	\$15.00	\$525.00
7	110705088	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS	4	\$65.00	\$260.00
8	110101032	DESMONTAJE DE DIVISIÓN LIVIANA.	13	\$25.00	\$325.00
9	110101038	DESMONTAJE DE PUERTA, DIFERENTES TIPOS	2	\$10.00	\$20.00
10	110101023	SERVICIO DE DESMONTAJE (ESPECIFICAR)	3	\$15.00	\$45.00

11	110101178	LUMINARIA DIFERENTES TIPOS	3	\$90.00	\$270.00
12	110101062	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE, ESPECIFICAR TIPO Y VOLTAJE	3	\$30.00	\$90.00
13	110101060	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTRICA DE INTERRUPTOR ESPECIFICAR	3	\$30.00	\$90.00
14	A700410	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU	1	\$756.00	\$756.00
15	A700411	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU	1	\$890.00	\$890.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$5,961.40

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato conforme al Acta de Adjudicación correspondiente, será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014. **CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución de los trabajos, será de 30 días calendario a partir de la Orden de Inicio. **QUINTA: ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.** La orden de inicio será otorgada por la Jefatura de la Sección Mantenimiento Metropolitano, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El ISSS efectuará un pago único contra entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por la supervisión del ISSS. El modelo de contratación es precios unitarios y obra realmente ejecutada. No se pagará obra que no sea ejecutada. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá aduntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS; c) Constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que le efectuó el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La entrega de los citados documentos la hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Supervisión y monitoreo del trabajo, estará a cargo de la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano, quien será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar los servicios contratados, además de verificar la buena

marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP. Así también será el responsable de la recepción de los servicios a través del Acta de Recepción a entera satisfacción del ISSS, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad o incumplimiento de la contratista, así como cuando ésta no haya atendido alguna notificación o petición por parte de éste, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. Para llevar un control ordenado se establece que se llevara una BITÁCORA del proyecto en la que se anotaran todas las actividades o ausencia de las mismas que se den durante el desarrollo del trabajo. Ambas partes (Supervisor y Contratista) podrán anotar en la Bitácora. Además el Administrador del Contrato tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Verificar y dar seguimiento al proceso de ejecución de los trabajos requeridos. 2) Aprobar y/o rechazar trabajos que no estén acorde a los documentos contractuales o a los intereses del ISSS. 3) Llevar el control de los trabajos y el resguardo de las Actas y/o Bitácora. 4) Comprobar el cumplimiento del trabajo brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión relacionada. 5) Elaborar un informe mensual y/o final que contenga la información relevante del periodo, así como una valoración del trabajo supervisado. 6) Notificar a la UACI en caso de incumplimientos por parte de la contratista. 7) Firmar la recepción del servicio a satisfacción del ISSS y su trámite de pago.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.** La Supervisión y monitoreo del trabajo, estará a cargo de la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano. Para llevar un control ordenado se establece que se llevará una BITÁCORA del proyecto en la que se anotaran todas las actividades o ausencia de las mismas que se den durante el desarrollo del trabajo. Ambas partes (Supervisor y Contratista) podrán anotar en la Bitácora. Sera responsabilidad del Supervisor: 1) Verificar y dar seguimiento al proceso de ejecución de los trabajos requeridos. 2) Aprobar y/o rechazar trabajos que no estén acorde a los documentos contractuales o a los intereses del ISSS. 3) Llevar el control de los trabajos y el resguardo de las Actas y/o Bitácora. 4) Comprobar el cumplimiento del trabajo brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión relacionada. 5) Elaborar un informe mensual y/o final que contenga la información relevante del periodo, así como una valoración del trabajo supervisado. 6) Notificar a la UACI en caso de incumplimientos por parte de la contratista. 7) Firmar la recepción del servicio a satisfacción del ISSS y su trámite de pago.

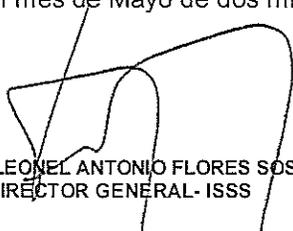
**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo al Plan de Oferta, Especificaciones Técnicas, detalle y cualquier otra información proporcionada por el ISSS, además de lo que se pueda considerar en la visita de campo obligatoria. 2) Entregar las obras en condiciones de funcionamiento. 3) El alcance de los

servicios incluye el suministro de materiales, equipo, herramientas y mano de obra, para realizar los trabajos especificados, hasta dejar la obra a entera satisfacción del ISSS. 4) La contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. A pesar de lo descrito anteriormente esta garantía permanecerá vigente hasta que se haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos de la Construcción o que éstas no sean imputables a la contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Lo anterior de acuerdo al Art. 35 de la LACAP. b) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA:** **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Para garantizar la calidad de las obras ejecutadas la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia no menor de un año (1) año contado a partir de la recepción definitiva de la obra de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción final de la obra de conformidad con el Acta de Recepción. La Garantía de Buena Obra deberá responder al Instituto ante las fallas y desperfectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales de éstas entregadas al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será el Supervisor de la obra del ISSS quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo

requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Supervisor de la obra notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI a fin de hacer efectiva esta garantía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. Se aceptará como Garantía de Buena Obra: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Si en el proceso de la ejecución de los trabajos, la Contratista tuviera un retraso por causa no imputable a la misma debidamente comprobado, podrá solicitar que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional, por lo tanto no se afectará de ninguna manera el monto total del contrato a pagar a la Contratista por parte del ISSS. Dicha solicitud será evaluada y, si se considera procedente, será autorizada por el supervisor del proyecto con visto bueno de la Administración y Dirección del Consultorio de Especialidades. Toda solicitud de prórroga deberá ser solicitada por escrito al Supervisor, con una anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios u obras diferentes a las contratadas. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios u obras hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales

contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEXTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buena Obra, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará los servicios u obras y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios u obras que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el

conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de Mayo de dos mil catorce.

  
DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
SR. HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de Mayo de dos mil catorce. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y por otra parte el Señor **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, de [REDACTED] años de edad, Bachiller, del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTICUATRO CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el plazo para la ejecución de los trabajos será de treinta días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una

Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las

nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil tres, ante los oficios del notario Saúl Antonio Menjivar Alas, inscrita bajo el número CATORCE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de naturaleza y denominación ya expresada, que su domicilio es [REDACTED] que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Administrador Único de la sociedad, quienes podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, quienes durarán en dicho cargo períodos de cinco años; y b) Credencial de Elección del Administrador Único de la sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el acta número nueve del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil diez, en su punto único se acordó elegir la nueva Administración de la sociedad en referencia, resultando electo como Administrador Único el compareciente, señor **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, para un periodo de cinco años con vencimiento al día **veinticinco de noviembre de dos mil quince**, en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

